



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ASESORIA JURÍDICA

**APRUEBA DEL CONVENIO DE
COMODATO DE OBRA DE ARTE
SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN NACIONAL DE
COBRE DE CHILE (CODELCO) Y LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

RESOLUCION EX. N° 2776

SANTIAGO, 10 JUL 2014

VISTOS;

Estos antecedentes y teniendo presente el Convenio de Comodato de Obra de Arte, de fecha 24 de junio de 2014, suscrito entre la Corporación del Cobre de Chile (Codelco) y la Presidencia de la República; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la República, del año 2001; lo dispuesto en el Decreto Supremo N°738, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo señalado en el Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO

1. Que, entre la Corporación del Cobre de Chile (Codelco) y la Presidencia de la República y la Presidencia de la República, se ha convenido celebrar un convenio de comodato gratuito, mediante el cual CODELCO entrega a la Presidencia, una obra de arte pictórica, de gran significado cultural histórico y patrimonial, para ser exhibida en forma permanente en dependencias del Palacio de La Moneda, atendido la singular característica histórica y republicana que representa el edificio de Gobierno;
2. Que, para ello, las partes, con fecha 24 de junio de 2014, suscribieron el el instrumento que se aprueba en este acto, cuyo objeto es el comodato gratuito de la obra de arte titulada "Captura de la Fragata María Isabel por los Patriotas frente a la bahía de Talcahuano", del autor Thomas Sommerscales, y en el cual se consagran las obligaciones, vigencia y demás estipulaciones convenidas por las partes;
3. Que, para todo lo anterior, la Autoridad debe llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la provisión oportuna de los medios, recursos y servicios necesarios para la Administración;





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ASESORÍA JURÍDICA

4. Que, conforme a los antecedentes y con las facultades que me devienen como Director Administrativo de la Presidencia de la República, he determinado dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

APRUÉBASE, el Convenio de Comodato de Obra de Arte, de fecha 24 de junio de 2014, suscrito entre la Corporación del Cobre de Chile (Codelco) y la Presidencia de la República, cuyo texto es del siguiente tenor:

*En Santiago, a 24 de junio de 2014, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE**, en adelante también, "CODELCO" o "la Comodante", RUT N° 61.704.000-K, representada por su Gerente de Recursos Humanos doña **Paula Andrea Hojas Farías**, cédula nacional de identidad N°12.870.080-3, ambas con domicilio en calle Huérfanos N° 1270, ciudad de Santiago; por una parte, y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, RUT N° 60.000.000-4, en adelante "la Comodataria", representada por su Director Administrativo, don **Cristian Riquelme Urra**, cédula de identidad N° 12.305.666-3, ambos domiciliados en Morandé N° 130, comuna y ciudad de Santiago, han convenido lo siguiente:*

PRIMERA. Antecedentes.

La Corporación Nacional del Cobre de Chile es dueña de la siguiente obra de arte:

- "Captura de la Fragata María Isabel por los Patriotas frente a las fortificaciones de Talcahuano", del autor Thomas Sommerscales.

SEGUNDA. Objeto.

Por el presente instrumento, CODELCO entrega en comodato, a título gratuito, la obra de arte individualizada en la cláusula anterior a la Presidencia de la República, quien podrá hacer uso de ella según las condiciones establecidas en este documento.

TERCERA. Constancia.

La Comodataria declara que ha recibido, en este acto, la obra de arte individualizada en la cláusula primera de este convenio, en buen estado de conservación, no teniendo reclamo u observación alguna que formular al respecto.

CUARTA. Obligaciones de la Comodataria.

- 1) *Corresponderá a la Comodataria adoptar todas las medidas tendientes a procurar el esmerado cuidado y conservación de la obra de arte que recibe en comodato. Asimismo, se obligará a identificarla, señalando propiedad, autor, título y técnica de la obra.*



- 2) *Los gastos de cuidado, conservación y demás que fueren procedentes, serán de cargo de la Comodataria.*
- 3) *Cualquier evento que se produzca, y que involucre a la obra, se informará de inmediato al que presta, adjuntando un reporte que señalará el estado de la misma.*
- 4) *La Comodataria acepta que la Corporación Nacional del Cobre de Chile pueda verificar cuando lo estime conveniente, que las condiciones bajo las cuales se encuentran la obra de arte dada en comodato cumple con las exigencias requeridas para asegurar el esmerado cuidado y conservación que se requiere. A tal efecto, el comodante podrá solicitar a la Comodataria en las oportunidades que estime conveniente, previa coordinación con la jefa del Departamento de Conservación Patrimonial de la Presidencia de la República, una certificación respecto de la tenencia de la obra como también acerca de su estado de conservación.*

QUINTA. Destino del Comodato.

La obra de arte que CODELCO entrega, deberá ser utilizada y destinada exclusivamente para su exhibición en el Palacio de la Moneda y no podrá ser trasladada o retirada sin autorización previa y expresa de la Comodante, otorgada por escrito.

SEXTA. Restitución.

La restitución de la obra de arte entregada en comodato, deberá efectuarse, a más tardar dentro del décimo día hábil desde que así lo solicite CODELCO. Se entenderá que el comodatario cumple con su obligación de restitución, si dentro del plazo antes indicado pone a disposición de CODELCO, la obra de arte entregada en comodato, notificándola de ello por medio de carta certificada.

SEPTIMA. Término Anticipado.

Las partes podrán poner término anticipado y unilateral al presente convenio, sin expresión de causa, comunicando por carta certificada su decisión remitido al domicilio señalado por la contraparte en este documento, con treinta días corridos de anticipación a la fecha en que el término se hará efectivo.

OCTAVA. Plazo del Convenio.

Este comodato tendrá vigencia desde el día 11 de marzo de 2014, y se extenderá por todo el periodo presidencial del mandato conferido a S.E. Presidenta de la República, Michelle Bachelet Jeria.

No obstante, el presente comodato se entenderá automáticamente prorrogado por igual periodo si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, de conformidad al procedimiento establecido en la cláusula séptima de este instrumento.

NOVENA. Jurisdicción.

Las partes acuerdan que cualquier dificultad que surja con ocasión de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, será resuelta de común



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ASESORÍA JURÍDICA

acuerdo. A falta de acuerdo, se recurrirá a la justicia ordinaria de jurisdicción de esta ciudad.

DECIMA. Personerías y Ejemplares.

La personería de doña **Paula Andrea Hojas Farías**, para actuar en representación de la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE**, consta de escritura pública de fecha 05 de diciembre de 2012, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira G. , la que no se inserta por ser conocida por las partes.


La personería de don **Cristian Riquelme Urra**, para representar a la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, consta en el Decreto Supremo N°738, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que no se inserta por ser conocido por las partes

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la comodante y dos en poder de la Presidencia de la República.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



CRISTIAN RIQUELME URRÁ
Director Administrativo
Presidencia de la República


CRU/OSN/AGL/GYM

Distribución:
- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Depto. Conservación Patrimonial
- Depto. Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes